

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00428

Estando el asunto de la referencia al Despacho a fin de calificar la demanda, se observa que el capital objeto de ejecución asciende a un total de \$100'000.000, por lo que se verificará si este juzgado es competente para conocer de la demanda en referencia.

El señor Eduardo Riaño Roa, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real contra los herederos indeterminados de Blanca Teresa García Muñoz (q.e.p.d.), para que con el producto del remate de los predios hipotecados, se cancelen las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. CA-20685072 [\$80'000.000] y CA-20685065 [\$20'000.000]¹.

El artículo 20 del Código General del Proceso prescribe que los jueces civiles del circuito conocer en primera instancia de los trámites contenciosos de mayor cuantía. A su vez, los artículos 25 y 26 *ejusdem* precisan que son de mayor cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 smlmv, lo cual, para asuntos como el que nos ocupa, se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

Descendiendo al caso concreto, los citados títulos-valores fueron suscritos el 4 de marzo de 2019, se pactó un interés corriente o de plazo liquidado al 1.8% mensual y como fecha de vencimiento para cancelar la totalidad del capital se fijó el 11 de octubre de 2023².

Luego de realizar la liquidación de los intereses de plazo y mora causados antes de la presentación de la demanda a través del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura³, se obtuvieron los siguientes resultados:

Asunto	Valor
Capital	\$ 100.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 100.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 8.221.226,20
Total Interés Mora	\$ 91.824,84
Total a Pagar	\$ 108.313.051,04
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 108.313.051,04

¹ Archivo 001.

² Páginas 18 a 23 del archivo 001.

³ <https://liquidador.ramajudicial.gov.co/>

Sin embargo, la mayor cuantía para el año 2023 asciende a \$174.000.000⁴.

En ese orden de ideas, emana que el asunto que da cuenta este expediente debe ser conocido por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, pues el proceso versa sobre pretensiones de menor cuantía [entre 40 hasta 150 smlmv].

Conforme a lo anterior, y ante la falta de competencia, se rechazará la demanda y se ordenará remitir el expediente al juez que corresponda.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real impetrada por EDUARDO RIAÑO ROA contra los herederos indeterminados de BLANCA TERESA GARCÍA MUÑOZ (q.e.p.d.), por falta de competencia por el factor cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juez Civil Municipal de Bogotá [reparto]. Por secretaría procédase de conformidad con lo aquí dispuesto.

TERCERO: DEJÉNSE las constancias de rigor.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 128
fijado el 9 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

⁴ Salario mínimo para el año 2023 es de \$1'160.000.
<https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2022/diciembre/-1.160.000-ser%C3%A1-el-salario-minimo-para-2023-y-auxilio-de-transporte-por-140.606>

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e2fa6e76ba7d337601898409496c65a581c0d78a18c8fa992a30b3d96f4ab9**

Documento generado en 08/11/2023 03:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>